



## Verdades y mentiras en los 'casos Garzón'

**P**arece obligado que desde esta atalaya nos refiramos a los procesos en curso contra el magistrado Garzón, pues indudablemente tienen una trascendencia mediática nacional e internacional que así lo exige. Y la idea fuerza de nuestros comentarios al respecto va a ser, alejados de todo apasionamiento, contrastar las opiniones vertidas (mayoritariamente a favor del magistrado) con las resoluciones del Tribunal Supremo: Así:

Afirmación: Dos "colectivos ultrasientan a Garzón en el banquillo". Incierto, pues quien sienta en el banquillo a Garzón es el Tribunal Supremo que, con razón o sin ella, luego volveré sobre este aspecto, es quien ha decidido su enjuiciamiento. La ubicación ideológica de las personas que inicien una acción penal podrá ser un dato curioso, pero quien decide que esa acción penal siga adelante son los órganos judiciales correspondientes.

Afirmación: "El Juez Garzón encausado por investigar los crímenes del franquismo". Incierto. Pues de lo que se le acusa es por su tardanza en declararse incompetente para investigarlos cuando desde hacía muchos meses la Fiscalía de la Audiencia Nacional había señalado que quien era competente para investigar dichos crímenes eran los jueces territoriales de allí donde se hubiesen producido los crímenes. Las afirmaciones de que la investigación de crímenes de lesa humanidad la puede efectuar cualquier juez es un error de bulto desconocedor de que en nuestro país los jueces tienen una jurisdicción improrrogable y, por tanto, circunscrita a las materias que la Ley les tiene asignadas.

Afirmación: "Resulta un caso insólito y es la primera vez que se enjuicia a un juez por prevaricación como consecuencia de haber grabado unas conversaciones de le-

trados con internos en la prisión". Cierto, pero lo relevante no es que sea la primera vez pues siempre habrá alguna que ha de serlo, sino que ya el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 20 de junio de 1994 había señalado que cabe intervenir dichas conversaciones mediando autorización judicial con contenido motivado y proporcionado.

Afirmación: "En los dos casos citados de enjuiciamiento al juez Garzón por prevaricación, nunca hasta ahora ningún tribunal había considerado que actuaciones judiciales de esa o similar naturaleza pudieran ser delictivas". Ciertamente; si el Tribunal Supremo le condenase con motivo de sus referidas resoluciones, daría un gigantesco y novedoso paso en orden a la caracterización del delito de prevaricación judicial, pues hasta ahora su criterio resultaba hiperrestrictivo para considerar que una decisión judicial pudiera ser considerada prevaricadora.

Afirmación: "El magistrado, que para viabilizar el escrito de acusación señaló a los querellantes cómo debían hacerlo, se excedió en sus funciones". Rotundamente cierto, pues como dijimos en nuestros artículos aparecidos en los números 879 y 881 de esta revista, el instructor del caso no podía ni debía, en perjuicio del acusado, "ayudar" a los acusadores.

En fin, lo cierto es que nuestro más Alto Tribunal Penal tiene ante sí unas muy difíciles papeletas, pues si condena a Garzón habrá abierto la espita para el enjuiciamiento de numerosas supuestas o reales prevaricaciones judiciales. Y si no le condenan habrán quedado en muy poco airoso papel tanto los propios magistrados del Tribunal Supremo que instruyeron las causas contra él, como aquellos otros que ratificaron las decisiones de dichos instructores. ●

*Presidente Honorario de la Asociación de Abogados Demócratas por Europa.*